



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 1 de 30

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

ASOCIACIÓN DE FUTBOL ARGENTINO (AFA)

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 2 de 30

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVO DEL MANUAL.....	5
3. ASPECTOS GENERALES.....	6
3.1 Conceptos Básicos.....	6
3.2 Confidencialidad.....	8
4. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	8
5. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.....	9
5.1 Lineamientos de Identificación y Conocimiento del Cliente.....	10
5.2 Legajo de Clientes.....	11
5.2.1 Datos a requerir a personas físicas.....	11
5.2.2 Datos a requerir a personas jurídicas.....	11
5.2.3 Datos a requerir a organismos públicos.....	13
5.2.4 Datos a requerir de los Representantes, Intermediarios o Gestores.....	14
5.2.5 UTES, agrupaciones y otros entes.....	14
5.3 Determinación del Perfil del Cliente.....	14
5.4 Conservación de la Documentación.....	15
6. ESTRUCTURA DE PREVENCIÓN Y CONTROL.....	16
6.1 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	16
6.1.1 Designación del Oficial de Cumplimiento.....	16
6.1.2 Sustitución del Oficial de Cumplimiento.....	17
6.1.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	17
6.2 AUDITORIA INTERNA.....	19
6.3 PROGRAMA DE CAPACITACION.....	19
7. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES.....	20
8. REGISTRO AUTOMATIZADO DE OPERACIONES.....	20
9. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	20

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 3 de 30

9.1 Aspectos a considerar para el reporte.....	21
9.2 Reporte de Operaciones a la UIF.....	24

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 4 de 30

1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos es un fenómeno internacional, de complejidad creciente, que constituye la culminación de la acción del crimen organizado, cuya finalidad es la de incorporar a la economía formal los bienes producto del delito. En este sentido, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y la Resolución de la UIF N° 32/2012 o la que se emita en reemplazo de esta, establecen la definición del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (en adelante PLA y FT) en la República Argentina para la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), enmarcando las obligaciones que esta Asociación debe cumplir.

Con el propósito de evitar ser utilizado para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas, la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), le resulta importante asegurar el cumplimiento de las normas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En este sentido, la prevención en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo requiere del conocimiento del cliente y sus operaciones, del desarrollo e implementación de una sólida estructura de control interno, de la clara asignación de funciones del personal que conforma la Asociación, del desarrollo de un sistema de capacitación y de herramientas tecnológicas que apoyen este fin.

En este contexto, el presente manual se convierte en una herramienta para establecer el marco conceptual de control que contemple las políticas y procedimientos definidos por la AFA para la administración de los riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT), orientadas a evitar la realización de cualquier operación en la cual se pueda utilizar a la AFA como instrumento de ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a dichas actuaciones.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 5 de 30

2. OBJETIVO DEL MANUAL

El objetivo del presente Manual es describir los procedimientos y actividades que debe desarrollar la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), con relación al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre el tema de la Prevención contra el Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT). Este manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, formará parte de una guía para el desarrollo normal de las actividades de todos los funcionarios y personal al servicio del AFA; haciendo cumplir sus políticas en materia de prevención y control de LA/FT.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 6 de 30

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Conceptos Básicos

- *Lavado de Activos:* En términos generales es el proceso de esconder o disfrazar el origen, obtención, existencia, movimiento, destino, uso y adquisición de capitales o bienes muebles o inmuebles, producto de una actividad ilícita, para hacerlas aparentar legítimas.
- *Financiamiento del Terrorismo:* Se denomina financiamiento del terrorismo al delito que se comete si por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente con el fin de ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no está participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, es intimidar a una población, u obligar a un buen gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto.
- *UIF:* La Unidad de Información Financiera es un organismo público encargado del análisis, tratamiento y la transmisión de transformación a los efectos de prevenir e impedir el Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT). En Argentina la Unidad de Información Financiera funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (Artículo 5° de la Ley N° 25.246). La UIF es el organismo encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos (artículo 303 del Código Penal) y de Financiación del Terrorismo (artículos 41 y 306 del Código Penal).

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 7 de 30

- *Derecho económico*: es aquel que otorga el derecho a percibir una participación del monto de una futura transferencia o préstamo de los derechos federativos, incluyéndose los convenios entre partes que reconozcan un resultado futuro —eventual o no—, ya sea que se encuentre establecido en un monto fijo o en un porcentaje del valor de dicha transferencia o préstamo.
- *Personas Expuestas Políticamente*: se trata de personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos. Del mismo modo, quedan comprendidos los miembros de la familia y allegados cercanos de la PEP.
- *Reportes Sistemáticos*: son aquellas informaciones que obligatoriamente deberán remitir los Sujetos Obligados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, en forma mensual mediante sistema “on line”.
- *Operaciones Inusuales*: son aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares.
- *Operaciones Sospechosas*: son aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el Sujeto Obligado, las mismas no guardan relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de Lavado de Activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la Financiación del Terrorismo.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01
Versión: 1
Fecha de Emisión:
03/04/2018
Fecha de Actualización:
03/04/2018

Página 8 de 30

- *Propietario/Beneficiario:* se refiere a las personas físicas que tengan como mínimo el VEINTE (20) por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica.
- *ROS:* La sigla ROS significa Reporte de Operaciones Sospechosas. Es el formato en el cual los sujetos obligados informan en la UIF que se detectó una operación sospechosa.
- *Clientes:* Son todas aquellas personas físicas o jurídicas (Jugadores, Clubes o Patrocinadores (sponsor)) , con quien el Sujeto Obligado (Asociación de Futbol Argentino) realicen operaciones de transferencia o cesión de derechos federativos, que resulten ser titulares de Derechos Económicos derivados de los Derechos Federativos que efectúen préstamos (onerosos o no) o donaciones a la Asociación.

3.2 Confidencialidad

El personal de la Asociación de Futbol Argentino (AFA), debe abstenerse de revelar a clientes o a terceros las políticas, procedimientos y controles aplicados; ni las actuaciones que se realicen vinculadas con la prevención del LA/FT.

4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Esta política promueve al reconocimiento e importancia de un sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en la Asociación del Futbol Argentino (AFA), estableciendo los lineamientos en materia de prevención de la Asociación, los cuales guían las disposiciones del presente manual.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01
Versión: 1
Fecha de Emisión:
03/04/2018
Fecha de Actualización:
03/04/2018

Página 9 de 30

A través de estos lineamientos se pretende que todo el personal y entes asociados a la AFA, sin distinción de cargo y/o jerarquías, tome conciencia de la importancia de la aplicación de los procedimientos, controles y monitoreos tendientes a prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

La Asociación de Fútbol Argentino (AFA), considera que sus políticas de prevención en materia LA/FT son suficientes y pertinentes, basadas en el principio de “conozca a su cliente” y que comprende en especial, la determinación del perfil de cada cliente alcanzado por sus controles.

En este sentido, el presente manual ofrece una herramienta detallada de apoyo para una eficiente gestión de los recursos y tareas propias del área de PLD y FT.

5. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

La política de “Conocimiento del Cliente” constituye una herramienta importante y efectiva para que la asociación conozca en mayor detalle a sus clientes, detectando cualquier acción que conduzca a sospechar o identificar operaciones que estén asociadas al lavado de activos a través de la Asociación o que esté financiando actividades terroristas.

Por medio del presente documento la AFA ha establecido la política que contempla la identificación y conocimiento del cliente; así como, el seguimiento continuo de las operaciones realizadas por este.

La aplicación de esta política se basará en el conocimiento de sus clientes, prestando especial atención a su funcionamiento o evolución, con el propósito de evitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. De igual forma, la Asociación incluirá criterios, medidas y procedimientos que contemple:

- a. La determinación del perfil de cada cliente, conforme a lo establecido en el Art. 11 de la R. 32/2012.
- b. El seguimiento de las operaciones realizadas por los clientes.
- c. La identificación de operaciones que se apartan del perfil de cada cliente.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01
Versión: 1
Fecha de Emisión:
03/04/2018
Fecha de Actualización:
03/04/2018

Página 10 de 30

5.1 Lineamientos de identificación y conocimiento de clientes

El conocimiento del cliente es el principio básico donde radica la totalidad del proceso de detección de operaciones inusuales o sospechosas de lavado de dinero, ya que ello nos permitirá saber si existe o no una congruencia entre el cliente, los movimientos que realiza, y la actividad declarada, como así también los servicios que éste demanda.

La relación contractual o comercial de la Asociación, se basará en el conocimiento de los clientes, prestando total atención al funcionamiento o evolución de las operaciones de los mismos; con el propósito de evitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

En este sentido, la AFA debe observar y cumplir con los siguientes aspectos:

- Antes de iniciar la relación, la Asociación debe identificar las actividades y verdadera identidad del cliente.
- Cumplir con lo dispuesto en la Resolución UIF sobre Personas Expuestas Políticamente.
- Verificar que los clientes no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas de conformidad con lo prescripto en la Resolución UIF vigente en la materia.
- Prestar atención para evitar que las personas físicas utilicen personas de existencia ideal como un método para realizar sus operaciones.
- Evitar operar con personas de existencia ideal que simulen desarrollar una actividad comercial o una actividad sin fines de lucro.
- Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.
- Evaluar las operaciones de acuerdo a un perfil del cliente.
- Para el caso de los clientes que realicen operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), se deberá definir un perfil del cliente, conforme a lo indicado en el punto 5.3 del presente manual. A los efectos de este monto deberá tomarse en consideración la suma total involucrada en la operatoria por todo concepto (vivienda, automóvil, arreglos financieros para la familia, premios, derechos de imagen, intereses, etc., según sea el caso)

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 11 de 30

5.2 Legajos de Clientes

La Asociación de Fútbol Argentino confeccionará un legajo de cada cliente, cumpliendo con los requisitos que figuran a continuación:

5.2.1 Datos a requerir a personas físicas:

En el caso de que el cliente sea una persona física se recabará de manera fehaciente, la siguiente información:

- a) Nombre y apellido completos.
- b) Fecha y lugar de nacimiento.
- c) Nacionalidad.
- d) Sexo.
- e) Tipo y Número de documento de identidad que deberá exhibir en original y al que deberá extraérsele una copia. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Cédula de Identidad otorgada por autoridad competente de los respectivos países limítrofes o Pasaporte.
- f) C.U.I.L. (código único de identificación laboral), C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) o C.D.I. (clave de identificación). Este requisito será exigible a extranjeros en caso de corresponder.
- g) Domicilio real (calle, número, localidad, provincia y código postal).
- h) Número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- i) Declaración jurada indicando estado civil, profesión, oficio, industria o actividad principal que realice y volumen de ingresos/facturación anual.
- j) Declaración jurada indicando expresamente si reviste la calidad de Persona Expuesta Políticamente, de acuerdo con la Resolución UIF vigente en la materia.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 17 de 30

k) Identificación de la/s cuenta/s bancaria/s utilizada/s en la operación (CBU, IBAN, etc.).

En el caso de personas físicas que encuadren dentro del supuesto previsto en el punto b) del artículo 11 de la resolución 32/2012 (punto 5.1 de este manual), se deberá requerir la información consignada en este punto (5.2.2) y la documentación respaldatoria para definir el perfil del cliente, conforme lo previsto en el punto de 5.3 del presente manual.

5.2.2 Datos a requerir a Personas Jurídicas:

En el caso de que el cliente sea una persona jurídica, se recabará de manera fehaciente, la siguiente información:

- a) Denominación o Razón Social.
- b) Fecha y número de inscripción registral.
- c) C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) o C.D.I. (clave de identificación).

Este requisito será exigible a Personas Jurídicas extranjeras en caso de corresponder.

- d) Fecha del contrato o escritura de constitución.
- e) Copia del estatuto social actualizado, certificada por escribano público o por la AFA.
- f) Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal).
- g) Número de teléfono de la sede social, dirección de correo electrónico, actividad principal realizada y volumen de ingresos/facturación anual.
- h) Copia del acta del órgano decisorio designando autoridades, representantes legales, apoderados y/o autorizados con uso de firma social, certificadas por escribano público o por la AFA.
- i) Datos identificatorios de las autoridades, del representante legal, apoderados y/o autorizados con uso de firma, que operen ante la Asociación de Fútbol Argentino en nombre y representación de la persona jurídica, conforme lo prescripto en el punto 5.2.1 del presente manual.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 13 de 30

j) Titularidad del capital social (actualizada).

k) Identificación de los Propietarios/Beneficiarios y de las personas físicas que, directa o indirectamente, ejerzan el control real de la persona jurídica.

l) Identificación de la/s cuenta/s bancaria/s utilizada/s en la operación (CBU, IBAN, etc.).

En el caso de personas jurídicas que encuadren dentro del supuesto previsto en el punto b) del artículo 11 de la Resolución 32/2012 (punto 5.1 de este manual), se deberá requerir la información consignada en este punto (5.2.2) y la documentación respaldatoria para definir el perfil del cliente, conforme lo previsto en el punto de 5.3 del presente manual.

5.2.3 Datos a requerir a Organismos Públicos:

En el caso de organismos públicos, se deben solicitar los siguientes aspectos:

a) Copia certificada del acto administrativo de designación del funcionario interviniente.

b) Número y tipo de documento de identidad del funcionario, que deberá exhibir en original. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica. Asimismo deberá informar su número de C.U.I.L. (código único de identificación laboral).

c) C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria), domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal) y teléfono de la dependencia en la que el funcionario se desempeña.

d) Domicilio real del funcionario (calle, número, localidad, provincia y código postal).

5.2.4 Datos a requerir de los Representantes, Intermediarios o Gestores.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01
Versión: 1
Fecha de Emisión:
03/04/2018
Fecha de Actualización:
03/04/2018

Página 14 de 30

Al apoderado, tutor, curador, representante legal, intermediario o gestor deberá requerírsele la información prescripta en el punto 5.2.1 del presente manual y, en su caso, el correspondiente acta y/o poder, del cual se desprenda el carácter invocado, en copia debidamente certificada.

5.2.5 *UTES, agrupaciones y otros entes.*

Los mismos recaudos indicados para las personas jurídicas (5.2.2 del presente manual) serán necesarios en los casos de uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, consorcios de cooperación, asociaciones, fundaciones, fideicomisos y otros entes con o sin personería jurídica.

5.3 Determinación del Perfil del Cliente

La AFA realizará la determinación de un perfil de cliente el cual considerará los siguientes parámetros:

- a. Declaración Jurada de Impuestos.
- b. Copia autenticada de escritura por la cual se justifiquen los fondos con los que se realizó la compra.
- c. Certificación extendida por contador público matriculado, debidamente intervenida por el Consejo Profesional, indicando el origen de los fondos, señalando en forma precisa la documentación que ha tenido a la vista para efectuar la misma.
- d. Documentación bancaria de donde surja la existencia de los fondos.
- e. Documentación que acredite la venta de bienes muebles, inmuebles, valores o semovientes, por importes suficientes; o cualquier otra documentación que respalde la tenencia de fondos lícitos suficientes para realizar la operación.

De igual forma, debe tenerse en cuenta el monto, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que habitualmente realiza el cliente, así como el origen y destino de los recursos involucrados.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 15 de 30

5.4 Conservación de la Documentación

La AFA asume como política esencial en materia de conservación de documentos, una conducta exigente en cuanto a documentar todas las evidencias acerca de la materia que dan origen a este manual, y conservarlas, no solamente para cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes, sino también como sustento de los servicios que se prestan y la calidad de ellos.

Asimismo, se conservará y mantendrá a disposición de la Unidad de Información Financiera, como elemento de prueba toda investigación en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que permita la reconstrucción de la operatoria, la siguiente documentación:

a) Respecto de la identificación y conocimiento del cliente, el legajo y toda la información complementaria que haya requerido, durante un período mínimo de DIEZ (10) años, contados desde la finalización de la operación.

b) Respecto de las transacciones u operaciones, los documentos originales o copias certificadas durante un período mínimo de DIEZ (10) años, contados desde la finalización de la operación.

c) El registro del análisis de las operaciones inusuales, deberá conservarse por un plazo mínimo de DIEZ (10) años, contados desde la finalización de la operación.

d) Los soportes informáticos relacionados con las operaciones deberán conservarse por un plazo mínimo de DIEZ (10) años contados desde la finalización de la operación a los efectos de la reconstrucción de la operatoria, debiendo la AFA garantizar la lectura y procesamiento de la información digital.

6. ESTRUCTURA DE PREVENCIÓN Y CONTROL

6.1 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01
Versión: 1
Fecha de Emisión:
03/04/2018
Fecha de Actualización:
03/04/2018

Página 16 de 30

6.1.1 Designación del Oficial de Cumplimiento

La Asociación de Fútbol Argentino es responsable de designar al Oficial de Cumplimiento, quien es, a su vez, el responsable de vigilar el cumplimiento del sistema de prevención de LA/FT. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles necesarios para la prevención y detención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así evitar que la Asociación de Fútbol Argentino sea involucrada en estos delitos. De igual forma, se debe formalizar la presentación ante la Unidad de Información Financiera (UIF).

La Asociación de Fútbol Argentino comunicará a la UIF los siguientes datos del oficial de cumplimiento que será designado:

- a. Nombre y Apellidos Completos.
- b. Tipo y Número de Documento de Identidad.
- c. Cargo en el órgano de administración.
- d. Fecha de designación.
- e. Número de C.U.I.T (Clave única de identificación tributaria).
- f. Número de C.U.I.L. (Código único de Identificación Laboral)
- g. Números de Teléfonos, Fax, Dirección de correo electrónico.
- h. Lugar de Trabajo del Oficial.

La comunicación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución UIF N° 50/11 (o la que en el futuro la complemente, modifique o sustituya) y, además, por escrito en la sede de la Unidad de Información Financiera acompañándose toda la documentación de respaldo.

El Oficial de Cumplimiento gozará de absoluta independencia y autonomía en el ejercicio de las responsabilidades y funciones que se le asignen, garantizándole acceso irrestricto a toda la información que requiera en cumplimiento de las mismas.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01
Versión: 1
Fecha de Emisión:
03/04/2018
Fecha de Actualización:
03/04/2018

Página 17 de 30

6.1.2 Sustitución del Oficial de Cumplimiento

Cualquier sustitución que se realice del mismo se comunicará a la Unidad de Información Financiera dentro de los quince (15) días de realizada, señalando las causas que dieron lugar al hecho, continuando la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento hasta la notificación de su sucesor a la Unidad de Información Financiera.

La AFA designará un Oficial de Cumplimiento suplente, quien desempeñará las funciones del titular en caso de ausencia, impedimento o licencia de este último. A estos fines se cumplirán los mismos requisitos y formalidades que para la designación del titular.

Se comunicará a la Unidad de Información Financiera, dentro de los cinco (5) días de acaecidos los hechos mencionados, la entrada en funciones del Oficial de Cumplimiento suplente, los motivos que la justifican y el plazo durante el cual se encontrará en funciones.

6.1.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Las funciones del Oficial de Cumplimiento son, principalmente las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por la máxima autoridad de la Asociación de Fútbol Argentino para prevenir, detectar y reportar operaciones que pueden estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- b. Diseñar e implementar los procedimientos y controles necesarios para prevenir, detectar y reportar las operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- c. Diseñar e implementar políticas de capacitación formalizadas a través de procedimientos de entrenamiento y actualización continua en la materia para los empleados de la AFA, considerando la naturaleza de las tareas desarrolladas.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 18 de 30

d. Analizar las operaciones realizadas para detectar eventuales operaciones sospechas.

e. Formular los reportes sistemáticos y de operaciones sospechosas, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 32/2012 de la UIF.

f. Llevar el registro de análisis y gestión de riesgo de operaciones inusuales detectadas, que contenga e identifique aquellas operaciones que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.

g. Dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Unidad de Información Financiera (UIF) en ejercicio de sus facultades legales.

h. Controlar la observancia de la normativa vigente en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

i. Asegurar la adecuada conservación y custodia de la documentación.

j. Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

A estos efectos se considerará como países o territorios declarados no cooperantes a los catalogados por el Grupo de Acción Financiera Internacional. (www.fatf-gafi.org). En igual sentido, se tomará en consideración las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios calificados como de baja o nula tributación (“paraísos fiscales”) según los términos del Decreto N° 1037/00 y sus modificatorios, respecto de las cuales deben aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas.

k. Prestar especial atención a las nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a los efectos de establecer medidas tendientes a prevenir, detectar y reportar toda operación que pueda estar vinculada a las mismas, como asimismo a cualquier amenaza de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo que surja como resultado del desarrollo de nuevas tecnologías que favorezcan el anonimato y de los riesgos asociados a las relaciones comerciales u operaciones que no impliquen la presencia física de las partes.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 19 de 30

6.2 AUDITORÍA INTERNA

La AFA establecerá un sistema de auditoría interna anual cuyo objetivo sea verificar el cumplimiento efectivo de los procedimientos y políticas de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Los resultados que arrojen los procedimientos de auditoría aplicados serán comunicados anualmente al Oficial de Cumplimiento. En el caso de que este detecte deficiencias en cuanto a la implementación y cumplimiento de las políticas de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, se deberán adoptar las medidas necesarias para corregirlas.

6.3 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

La AFA desarrollará un programa de capacitación sobre prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dirigido a sus clientes y empleados, el cual contemplará los siguientes aspectos:

a) La difusión de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la resolución de la UIF N° 32/2012 y de sus modificaciones, así como la información sobre técnicas y métodos para prevenir y detectar operaciones sospechosas.

b) La adopción de un plan de capacitación detallado sobre las políticas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo adoptadas por la Asociación de Fútbol Argentino.

c) Promover la propia capacitación de los empleados y miembros de la Asociación mediante la lectura, análisis y evaluación de la normativa vigente y asistiendo a cursos de capacitación sobre el tema.

d) El Oficial de Cumplimiento deberá capacitar o proporcionar capacitación a los integrantes del área de Prevención y al resto del personal de la Asociación.

La efectiva aplicación de las políticas y procedimientos del sistema de Prevención del LA/FT depende de que la Gerencia y Empleados comprendan los procedimientos que ellos

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 20 de 30

deben cumplir sino también, los riesgos que estos procedimientos pretenden mitigar, así como, las posibles consecuencias.

e) Realizar capacitaciones con una frecuencia mínima de una vez por año.

f) Se deberá dejar constancia de la participación en el programa de capacitación.

g) Se deberá dar a todo personal que ingrese a la AFA la suficiente información relacionada con los alcances del Sistema de Prevención de LA /FT vigente, en un plazo no mayor a treinta (30) días a la fecha de su ingreso.

7. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

En caso de detectarse operaciones inusuales, se profundizará el análisis de las mismas con el fin de obtener información adicional que corrobore o revierta la/s inusualidad/es, dejando constancia por escrito de las conclusiones obtenidas y de la documentación respaldatoria verificada, conservando copia de la misma.

8. REGISTRO AUTOMATIZADO DE OPERACIONES

Con el objeto de registrar las operaciones y monitorear las operaciones que pudieran estar incursas o catalogadas como operaciones inusuales, la Asociación de Fútbol Argentino usa al Sistema de Jugadores como base de registro de estas operaciones.

9. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

9.1 Aspectos a considerar para el reporte

El Oficial de Cumplimiento reportará a la Unidad de Información Financiera, conforme lo establecido en los artículos 20 bis, 21, inciso b., y 21 bis de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, aquellas operaciones inusuales que, de acuerdo con la idoneidad exigible en

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 21 de 30

función de la actividad que realizan y el análisis efectuado, consideren sospechosas de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Para ello se valorarán las siguientes circunstancias que se describen a mero título enunciativo:

a) Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de ellos.

b) Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes.

c) Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones.

d) Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por la AFA bien cuando se detecte que la información y/o documentación suministrada por los mismos se encuentre alterada.

e) Cuando el cliente no dé cumplimiento a la resolución 32/2012 o a otras normas legales de aplicación a la materia.

f) Cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales la AFA no cuente con una explicación.

g) Cuando el cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las operaciones, incompatible con el perfil económico del mismo.

h) Cuando los clientes estén ubicados o tengan domicilio en países o jurisdicciones considerados paraísos fiscales o identificados como no cooperativos por el Grupo de Acción Financiera Internacional.

i) Cuando los fondos o activos involucrados en la operación (cualquiera sea su naturaleza) provengan de países o jurisdicciones considerados “paraísos fiscales” o identificados como no cooperativos por el Grupo de Acción Financiera internacional.

j) Cuando, por cualquier otro motivo, las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados “paraísos fiscales” o identificados como no cooperativos por el Grupo de Acción Financiera Internacional.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 22 de 30

k) Cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas físicas revistieren el carácter de autorizadas y/o apoderadas de diferentes personas de existencia ideal, y no existiere razón económica o legal para ello.

l) Cuando la AFA tenga conocimiento de que las operaciones son realizadas por personas implicadas en investigaciones o procesos judiciales por hechos que guardan relación con los delitos de enriquecimiento ilícito y/o Lavado de Activos.

m) Cuando se abonen grandes sumas de dinero en cumplimiento de cláusulas de penalización sin que exista una justificación lógica del incumplimiento contractual (tanto respecto de jugadores como de cuerpos técnicos).

n) Cuando se abonen grandes sumas de dinero en virtud de rescisiones anticipadas de contratos (tanto respecto de jugadores como de cuerpos técnicos).

ñ) Cuando un club con gran endeudamiento, necesidades financieras o que se enfrente al descenso, reciba dinero de fuentes dudosas o en cantidades que —por su magnitud— resultan incompatibles con su capacidad de pago.

o) Las transferencias de derechos económicos en las que intervengan fundaciones, asociaciones o cualquier otra entidad sin fines de lucro, que no se ajusten a su objeto social.

p) Las transferencias de derechos económicos cuyos montos sean excepcionalmente altos o bajos (subvaluación o sobrevaloración manifiesta).

q) La tentativa de operaciones que involucren a personas físicas o jurídicas cuyos datos de identificación, Documento Nacional de Identidad, C.U.I.L (código único de identificación laboral) o C.U.I.T (clave única de identificación tributaria) no hayan podido ser validados, o no se correspondan con el nombre y apellido o razón social de la persona involucrada en la operatoria.

r) Las transferencias de derechos económicos que se instrumenten únicamente bajo la forma de un contrato privado y no existan manifestaciones de las partes tendientes a cumplir con los trámites de inscripción y/o registración correspondientes ante la AFA.

s) Las transferencias de derechos económicos a nombre de personas físicas o jurídicas con residencia en el extranjero, sin justificación.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 23 de 30

t) Las transferencias sucesivas de derechos económicos relativos a un mismo derecho federativo, en un plazo de UN (1) año.

u) Monto del préstamo al club o la adquisición de derechos económicos que no guarda relación con el perfil económico, financiero o tributario del donante, prestamista o comprador.

v) Las operaciones de adquisición de derechos económicos sucesivas sobre un mismo jugador, en un plazo de UN (1) año, cuando la diferencia entre el precio de la primera operación y de la última, sea igual o superior al CINCUENTA (50) por ciento del importe original.

w) Empleados de la AFA que muestren un cambio repentino en su estilo de vida o usen su propia dirección para recibir la documentación de los clientes.

x) Intervención de representantes de jugadores que no estén registrados en la FIFA.

y) Cuando los CLUBES CUYOS EQUIPOS PARTICIPEN DE LOS TORNEOS DE FUTBOL DE PRIMERA DIVISION y PRIMERA B NACIONAL, se nieguen a proporcionar a la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO (AFA), los datos y/o documentos necesarios para determinar el perfil y/o conformar el legajo de los clientes, a que se refiere el último párrafo del artículo 23 de la Resolución de la UIF N° 32/2012. (Apartado incorporado por art. 2° de la Resolución N° 196/2012 de la Unidad de Información Financiera B.O. 13/11/12. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial).

El Reporte de Operaciones Sospechosas debe ser fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación detenta tal carácter.

La AFA deberá conservar toda la documentación de respaldo, la cual permanecerá a disposición de la Unidad de Información Financiera y será remitida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser solicitada.

En el supuesto de que una operación de reporte sistemático sea considerada como una operación sospechosa, se deberán formular los reportes en forma independiente.

Los reportes de operaciones sospechosas no podrán ser revelados ni al cliente ni a terceros conforme lo dispuesto en el artículo 21, inciso c., y 22 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias. Sin perjuicio del plazo máximo de 150 días corridos para reportar hechos u operaciones sospechosos de lavado de activos, previsto en el artículo 21 bis de la Ley N° 25.246 y modificatorias, se deberá reportar a la Unidad de Información Financiera todo hecho u

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 24 de 30

operación sospechosos de lavado de activos dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde que los hubieren calificado como tal.

El plazo máximo para reportar hechos u operaciones sospechosas de Financiación de Terrorismo será de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la operación realizada o tentada, habilitándose días y horas inhábiles al efecto. A tales fines deberá estarse a lo dispuesto en la Resolución UIF vigente en la materia.

9.2 Reporte de Operaciones a la UIF

Como procedimiento para el reporte de las operaciones sospechosas se seguirá el siguiente esquema:

El Departamento de Jugadores de AFA se encarga de la carga de las transferencias y cesiones de los jugadores.

Dichas transferencias son ingresadas en el Sistema de Jugadores, en la siguiente secuencia:

- a) Desde el *Departamento de Jugadores* se carga la ficha del jugador, cargando los datos básicos del jugador, en el Sistema de Jugadores que posee dicho departamento como se muestra en la imagen a continuación:

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 25 de 30

- b) Luego de la carga de la ficha del jugador, se carga la transferencia/cesión del jugador, como se indica en la imagen debajo:

De Liga	De Club	A Liga	A Club	Fecha	Actividad	Estado
A.F.A.	Banfield	Extranjera	ESPAÑA	02/08/2017	CAMPO	Definitiva

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 26 de 30

- c) Las transferencias que deben ser informadas a la UIF, deben ser marcadas en la casilla que indica Informar UIF, indicando la fecha UIF.

El sistema de jugadores tiene un ABM de clubes donde se puede agregar los datos completos del club que luego son necesarios informar a la UIF, en la imagen debajo se muestra una captura de pantalla del ABM del club.

- d) Una vez cargadas las transferencias y cesiones desde el Departamento de Jugadores se ingresa a generar el reporte UIF, como se detalla a continuación:

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01
Versión: 1
Fecha de Emisión:
03/04/2018
Fecha de Actualización:
03/04/2018

Página 27 de 30

e) El archivo generado se exporta a un Excel y este archivo es enviado a la oficina de cumplimiento. Se describe a continuación el modelo de Excel generado:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	
1					TRANSFERENCIAS UIF									
2														
3														
4				Desde:	02/08/2017	Hasta:	02/08/2017							
5														
6														
7	Legajo	Nombre	CUIL	Club Desde	CUIT	Club Hasta	CUIT	Estado	Modalidad	Cargo	Opcion	Moneda	Fecha UIF	
8														
9	39,869,556	CECOHINI RODRIGO EMANUEL	23-39869556-9	Banfield	30-63336646-1	ESPAÑA		Definitiva	-	3,694,779.00		0.00	Euros 02/08/2017	
10														
11														

Los datos generados en el archivo de Excel son los siguientes:

- Legajo,
- Nombre,
- CUIL,
- Club desde,
- CUIT,
- Club hasta,
- CUIT,
- Estado,
- Modalidad,
- Cargo,
- Opción,
- Moneda y
- Fecha UIF.

f) Se deben cargar todos los datos requeridos en el Sistema de Jugadores para que el Excel sea generado con la totalidad de los datos requeridos.

g) Del Excel generado desde el departamento de jugadores, se lo pasa a otro Excel completando el agregado de los campos que son necesarios para el armado del XML final. A continuación se detalla el Excel:

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 28 de 30

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
Fecha Operacion	Tipo Operacion	Oneroso	Monto Total	Moneda	Monto en Pesos	Forma de Pago	Monto Pendiente	Detalle del Deportista				
02/08/2017	Transferencia	S	3.894.779,00	Pesos	77.036.143,20	Trans. Bancaria	0	Apellido:	Nombre:	Tipo Documento:	Numero Documento:	CUIL:
								0	SESZHM RODRIGO EMANUEL		38.863.856	20-3883856-3

AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR
Remisor Persona Juridica								Remisor Persona Juridica Extranjera							
Denominación	Tipo de Sociedad	CUIT	Calle	Nro	Localidad	Provincia	País	Denominación	Relación con Paraíso Fiscal	Calle	Nro	Localidad	Provincia	País	Enviado
Banfield		36-8278848-1	Vergara	15-38	Banfield	Buenos Aires	Argentina								

En el Excel generado se deben completar los siguientes datos:

- El monto en pesos,
- La forma de pago y si quedara algún monto pendiente.

Se debe verificar que estén cargados todos los datos del deportista, incluido el CUIL.

Asimismo se deben verificar los datos del Receptor Persona Jurídica / Persona Jurídica Extranjera, detallando todos los datos y por último los datos de Remisor Persona Jurídica / Persona Jurídica Extranjera donde también deben estar todos los datos completos.

- h) Una vez que estos datos son completados, desde el archivo Excel, se generan los archivos XML, uno por cada fila del Excel, que una vez generados quedan de la siguiente forma:



XML_ACEVEDO_NELSON
FERNANDO.xml
Documento XML

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 79 de 30

Detalle del archivo XML:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<Operacion>
<Transferencias_o_Cesiones_de_Derechos_Federativos_Titularidad Version="1.0">
<Fecha_de_Operaci93n>2017-08-16T00:00:00</Fecha_de_Operaci93n>
<Tipo_de_Operaci93n>Cesion</Tipo_de_Operaci93n>
<Oneroso>>false</Oneroso>
<Detalle_del_Deportista>
<Apellido88Deportista>APELLIDO</Apellido88Deportista>
<Nombre88Deportista>NOMBRE</Nombre88Deportista>
<Tipo_Documento88Deportista>Documento Nacional de
Identidad</Tipo_Documento88Deportista>
<N94mero_Documento88Deportista>999999999</N94mero_Documento88Deportista>
<CUIL88Deportista>20999999999</CUIL88Deportista>
</Detalle_del_Deportista>
<Receptor_Persona_Jur92dica>
<Denominaci93n88ReceptorPJ>Club</Denominaci93n88ReceptorPJ>
<Tipo_Sociedad88ReceptorPJ>Asociación civil</Tipo_Sociedad88ReceptorPJ>
<CUIT_CDI88ReceptorPJ>30999999999</CUIT_CDI88ReceptorPJ>
<Calle88ReceptorPJ>Calle</Calle88ReceptorPJ>
<Nro88ReceptorPJ>9999</Nro88ReceptorPJ>
<Localidad88ReceptorPJ>Localidad</Localidad88ReceptorPJ>
<Provincia88ReceptorPJ>Provincia</Provincia88ReceptorPJ>
<Pa92s88ReceptorPJ>Argentina</Pa92s88ReceptorPJ>
</Receptor_Persona_Jur92dica>
<Remisor_Persona_Jur92dica>
<Denominaci93n88RemisorPJ>Club</Denominaci93n88RemisorPJ>
<Tipo_Sociedad88RemisorPJ>Asociación civil</Tipo_Sociedad88RemisorPJ>
<CUIT_CDI88RemisorPJ>30999999999</CUIT_CDI88RemisorPJ>
<Calle88RemisorPJ>Calle</Calle88RemisorPJ>
<Nro88RemisorPJ>999</Nro88RemisorPJ>
<Localidad88RemisorPJ>Localidad</Localidad88RemisorPJ>
<Provincia88RemisorPJ>Provincia</Provincia88RemisorPJ>
<Pa92s88RemisorPJ>Pais</Pa92s88RemisorPJ>
</Remisor_Persona_Jur92dica>
</Transferencias_o_Cesiones_de_Derechos_Federativos_Titularidad>
</Operacion>
```

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Referencia: MP-PLA/FT-01

Versión: 1

Fecha de Emisión:

03/04/2018

Fecha de Actualización:

03/04/2018

Página 30 de 30



- i) Los archivos XML se agregan a la carpeta donde está instalado el programa de la UIF SRO masivo, y desde dicho programa, se realiza una verificación de cada archivo, porque hay casos que el CUIL es erróneo o puede haber algún otro error de carga.

Si todos los campos son correctos, ya estaría disponible para poder realizar el envío de los archivos a la UIF.

El sistema SRO masivo genera por cada envío de archivo una confirmación y genera una planilla en PDF confirmando el envío correcto de los mismos.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN
Dirección de Ética y Cumplimiento	Comité Ejecutivo Boletín Especial Número 5484
Fecha: 28/03/2018	Fecha: 17/05/2018